



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0364-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>30/08/2016</b>
Hora:	16:59:26.6...
Folios:	0

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0530 del 26 de mes agosto, el señor **Mario de Jesús Garzón Rincón** identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.347, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento Forestal de bosque doméstico, en beneficio del predio, conocido como Campo Amalia en la vereda Morron, del Municipio Abejorral, con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4340.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 22.2.1.1.6.2 (Doméstico privado) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR** el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de bosque doméstico, en beneficio del predio, conocido como Campo Amalia en la vereda Morron, del Municipio Abejorral, con folio de matrícula inmobiliaria No. 002-4340, solicitado por el señor **Mario de Jesús Garzón Rincón** identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.347.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, al Grupo Técnico de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

**Parágrafo:** el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al señor **Mario de Jesús Garzón Rincón** identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.347, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Número 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a la Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Vigente desde: F-33-19217-01  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 83 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 40 77  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 79

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo señor **Mario de Jesús Garzón Rincón** identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.347.

**ARTICULO QUINTO: Ordénese** ala fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Paramo.

Proyectó: Jonathan E  
Expediente: 05756.06.25543  
Fecha: 30-08-2016  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Aprovechamiento Domestico